



S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1267.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE S. M. LASPIUR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

VISTO: La situación económica, financiera y administrativa imperante en la Municipalidad de Saturnino María Laspiur, y

CONSIDERANDO: Atento la situación económico financiera imperante en la Municipalidad de Saturnino María Laspiur, lo que genera la imposibilidad de afrontar el pago de los haberes de los empleados municipales, como así también de los otros compromisos asumidos, producida entre otras cosas por la caída de la recaudación en lo que se refiere a tasas y contribuciones que percibe el Municipio, el endeudamiento con algunos proveedores y la situación económica provocada por la pandemia Covid-19 que afecta también la economía municipal.

Que ello determinara la posibilidad cierta de reestructurar la situación financiera, que permita proyectar los niveles de endeudamiento en el mediano plazo sustentado sobre la base de los crecimientos que a futuro se presente en la recaudación propia y en la coparticipación Provincial.

Que toda medida que se adopte por la presente, tiende a enmarcarse dentro de la emergencia económica y pretende reducir el gasto público con el logro de un



S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1267.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE S. M. LASPIUR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

aumento en los ingresos. El crecimiento de los ingresos surgiría básicamente del régimen de facilidades de pago a deudores morosos.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
SATURNINO MARÍA LASPIUR SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA

EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y
ADMINISTRATIVA.

CAPITULO I

DE LA DECLARACION DEL ESTADO DE EMERGENCIA

ARTICULO 1º) Declárase la emergencia económica, financiera y administrativa de la Municipalidad de Saturnino María Laspiur. La presente declaración de acuerdo al texto de la ordenanza, comprende la totalidad de los servicios que el Municipio presta en forma directa, indirecta o descentralizada, abarcando entes o personas jurídicas de las que sea parte a tal fin, y a la totalidad de las actividades de todo orden actualmente a su cargo, la totalidad de las relaciones económicas, jurídicas,



S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1267.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE S. M. LASPIUR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

laborales, contractuales y/o de cualquier género en las que el municipio o sus entes descentralizadas sean partes. No obsta a la plena aplicación de esta Ordenanza cualquier norma o previsión que pudiera existir en los contratos bilaterales en curso de ejecución o cumplimiento. La enumeración de los aspectos comprometidos por la Declaración no deberá entenderse como excluyente, sino como comprensiva de todo género de actividad o forma administrativa en la que el municipio sea parte.

Son objetivos generales de la declaración de emergencia:

- a) La contención del gasto público.
- b) Mejorar el flujo de aportes al Municipio, por parte de los contribuyentes y otros estamentos del Estado Municipal.
- c) Disponer la renegociación o rescisión de contratos y convenios por locación de obras o servicios, comodatos, alquileres, concesiones, etc.
- d) Utilizar temporariamente todo fondo asignado previamente a otros fines, para disponibilidad de las partidas necesarias hasta la superación de la crisis económica.
- e) Asegurara la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del Estado Municipal.
- f) Realizar convenios de recaudación con instituciones y/o personas jurídicas para facilitar la misma.



S.M. LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1267.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE S. M. LASPIUR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 2°) El estado de emergencia que se establece tendrá duración de un año contado a partir de la fecha de sancionada la misma. Podrá ser prorrogado por igual término a simple propuesta del Poder Ejecutivo en caso de persistencia del Estado de necesidad y emergencia. Su cese anticipado se producirá exclusivamente por una petición expresa del Departamento Ejecutivo y la Ordenanza consecuente que tal lo declare y solo podrá verificarse en caso de acreditación de que sus causas determinantes hayan desaparecido.

CAPITULO III

DE LAS CAUSAS JUDICIALES EXISTENTES CONTRA
LA MUNICIPALIDAD

ARTICULO 3°) Facúltese expresamente al D.E.M. para formular la renegociación de cada obligación, autorizándolo a efectuar las quitas, formas de pago que considere conveniente a los intereses del Municipio. A los fines de la aplicación plena de esta ordenanza respecto de



S.M. LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1267.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE S. M. LASPIUR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

tales acreencias, se pondrá la misma en conocimiento del tribunal en que estuviere radicada cada causa, solicitando de él la provisión procesal correspondiente. Ello sin perjuicio de todo recurso o instancia judicial superior que por derecho corresponde al Municipio.

ARTICULO 4°) La totalidad de los créditos que se encuentren reclamados judicialmente serán pagados, sin intereses de ningún tipo, con un plazo de gracia de 120 días y hasta un máximo de 36 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

ARTÍCULO 5°) Solamente por vía de excepción fundada, por decreto del D.E.M. se podrán variar las disposiciones procedentes, relativas, a los plazos de espera, inclusión de intereses y planes de pago de la deuda.

CAPITULO III
DE LAS RELACIONES LABORALES Y RECURSOS
HUMANOS



S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1267.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE S. M. LASPIUR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 6°) Declárese en disponibilidad a la totalidad del personal permanente, transitorio y contratado que se desempeñe en la administración Pública Municipal, para que el D.E.M. asegurando el mantenimiento de categoría y nivel alcanzado, disponga la reestructuración funcionales, traslados, cambios de dependencia o tareas, modificación de horarios y laborales.

ARTICULO 7°) Autorícese al D.E.M. que disponga la prestación de los servicios, del personal Municipal en la forma que mejor convenga, a la necesidad del servicio. Afectando al Personal Municipal de cualquier dependencia o tarea asignada.

ARTICULO 8°) Autorícese al D.E.M. a reducir cuando lo considere necesario hasta un día semanal o una hora diaria la jornada laboral de todo el personal Municipal o entes descentralizados.

ARTIULO 9°) Autorícese al D.E.M. a reducir cuando lo considere necesario los haberes de los agentes



S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1267.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE S. M. LASPIUR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Municipales en hasta igual proporción que la reducción del artículo anterior.

ARTICULO 10°) Mientras subsista el Estado de Emergencia facúltese al DEM: a) Reformar, reestructurar, transformar o modificar la actual Administración Municipal, con el objeto de lograr eficiencia funcional y economía de recursos. b) Revisar, rescindir o resolver los contratos correspondientes al personal, no integrado en planta permanente. c) Suspender, por el plazo de vigencia de la presente ordenanza, la realización de horas extraordinarias, salvos los casos que autorice el D.E.M. y revisar las asignaciones adicionales y otras formas de remuneraciones extraordinarias, de los agentes municipales.

CAPITULO IV

DE LOS CONTRATOS SERVICIOS Y ACTIVIDAD MUNICIPAL

ARTICULO 11°) Facúltese al D.E.M a: a) Revisar, suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver los



S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1267.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE S. M. LASPIUR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

contratos inherentes a compras y contrataciones de bienes, servicios, suministros y obra pública, celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, y que se encuentren en curso de ejecución. Servicios prestados u obras ejecutadas por terceros y plantear la reformulación de los mismos como así también los contratos referidos a comodatos, alquileres, concesiones etc. en cuanto sea menester para el cumplimiento de la presente ordenanza, previa valorización de su factibilidad legal, económica y de obra o servicio que se trate. b) La facultad a que se refiere el presenta articulo implica la posibilidad de suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las contrataciones, en virtud de razones de oportunidad, merito o conveniencia. c) Suspender mientras dure el Estado de Emergencia toda actividad a cargo del municipio sea directa o indirectamente cualquiera fuese su índole, que no resulte imprescindible a la comunidad en su conjunto.

CAPITULO V



S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1267.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE S. M. LASPIUR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 12º) Facúltese al Departamento Ejecutivo a implementar moratorias generales para todos los deudores de tributos municipales bajo las condiciones, pautas que a tal fin el Departamento Ejecutivo establezca por vía reglamentaria.

ARTICULO 13º) Suspéndase toda otra Ordenanza, Resolución, Decreto o disposiciones municipales existentes que se opongan a la presente. Todo conflicto relativo a la interpretación y o aplicación de esta Ordenanza, deberá resolverse en beneficio del presente dispositivo.

ARTICULO 14º) Elévese al Poder Ejecutivo para su publicación, protocolícese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Saturnino María Laspiur, a los 29 días del mes de abril del año dos mil veinte.




MARTA O. PIGNATA
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD S. M. LASPIUR

Promulgada por Decreto N° 251/2020. Mayo 11 de 2020.




FERNANDO A. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur